



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNÓSTICA POR LABORATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EPIDEMIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA, DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ Y POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL INMEGEN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DR. ALFREDO HIDALGO MIRANDA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, 9° apartado d, numerales 3, incisos c) y d) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud, y la Constitución local prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.
- 2.- El 30 de enero de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19), considerada como pandemia desde el 11 de marzo de 2020, por lo que los gobiernos en todo el mundo están implementando medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.
- 3.- En congruencia con el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, y debido a que la Ciudad de México es parte integrante del Sistema Nacional de Salud, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2020, emitió el “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, en el que en su Artículo Cuarto establece que, las alcaldías, dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la instrumentación de las medidas de mitigación y contagio por el COVID-19 en la Ciudad de México.
- 4.- El Consejo de Salubridad General en sesión de fecha 30 de marzo de 2020 reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-COV-2 (COVID-19) en México, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.
- 5.- El Consejo de Salud de la Ciudad de México, realizó su primera sesión extraordinaria en fecha 30 de marzo de 2020, en donde acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: instruir a diversas dependencias



para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19.

6.- Que el 31 de marzo de 2020, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en el que en su párrafo tercero instruyó a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a los Órganos Desconcentrados Agencia Digital de Innovación Pública y Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

7.- Que mediante Acuerdo Número 03-02RE-20 de fecha 29 de octubre de 2020 el Consejo Directivo de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México autorizó la instrumentación del presente Convenio.

8.- Reafirmando el compromiso de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, así como del Instituto Nacional de Medicina Genómica de implementar acciones para preservar la salud de las personas que habitan, trabajan o transitan en la Ciudad de México, con motivo de la alta incidencia que prevalece en la Ciudad y por tanto, la alta demanda diagnóstica por laboratorio que permita conocer el desarrollo de la pandemia en la población, derivada del brote del virus COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales, hemos tenido a bien celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL ORGANISMO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

I.2. Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III de su Decreto de creación; así como el artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.



I.3. El Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública mediante nombramiento emitido el 02 de enero de 2019 por la Jefa de Gobierno, Dra. **Claudia Sheinbaum Pardo**, designación que no le ha sido revocada hasta la fecha por lo tanto cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO-1

I.4. El Dr. **José Jesús Trujillo Gutiérrez**, fue designado Director de Epidemiología y Medicina Preventiva, por el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020.

ANEXO-2

I.5. La Lic. **Eunice Farías Martínez**, fue designada Directora de Administración y Finanzas, por el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2019.

ANEXO-3

I.6. Que, para sus actividades, utiliza la clave del Registro Federal de Contribuyentes número SSP-970703-8T0.

I.7. Para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Xocongo número 65, Octavo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

II. "EL INMEGEN" declara que:

II.1. Que de conformidad con el artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y de conformidad con el decreto debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de julio de 2004, adicionado dentro del artículo 5 Fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud se crea el Instituto Nacional de Medicina Genómica que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios así como con Autonomía de Decisión Técnica, Operativa y Administrativa, agrupado en el Sector Salud.

II.2. Tiene por objeto principal el campo de la medicina genómica, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos especializados, el desarrollo de tecnología y la vinculación con la industria para el desarrollo de productos y servicios de base genómica, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Estatuto Orgánico.

II.3. El Dr. **Luis Alonso Herrera Montalvo**, quien en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, facultad que no le han sido revocada ni modificada a la fecha de firma del presente instrumento que lo acredita y acorde al artículo 59, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

ANEXO-4



II.4 El Dr. Alfredo Hidalgo Miranda, fue designado Director de Investigación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2020.

ANEXO-5

II.5. Que el Instituto Nacional de Medicina Genómica cuenta con infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.6. Que, para sus actividades, utiliza la clave del Registro Federal de Contribuyentes INM0407193Q5

II.7. Para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico 4809, Colonia El Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14610 Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este Convenio no existe error, dolo, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Cuentan con los recursos Materiales, Humanos y Financieros suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos al suscribir el presente Convenio.

III.3. Que es su interés colaborar, aportando recursos humanos, materiales y financieros para coadyuvar en el procesamiento de pruebas de Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa reversa en tiempo real (rRT-PCR) del Gobierno de la Ciudad de México, respecto del virus SARS-CoV-2 "COVID-19".

III.4. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes y con la que suscriben el presente Convenio; y están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Asignación de Recursos, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la ampliación de la capacidad diagnóstica por laboratorio mediante el procesamiento de pruebas de Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa reversa en tiempo real (rRT-PCR) del Gobierno de la Ciudad de México, respecto del virus SARS-CoV-2 "COVID-19"; que permita conocer el desarrollo de la pandemia en la población de la Ciudad de México, así como parte de las acciones para el control y correcta toma de decisiones en acciones de Vigilancia Epidemiológica ocasionada por la transmisión de dicho virus.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

"EL ORGANISMO" se compromete a asignar al "EL INMEGEN" un apoyo económico para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que serán destinados para la adquisición (compra) de insumos y el suministro de los insumos para la realización de pruebas moleculares y su procesamiento. La aportación de recursos financieros será entregada en Moneda Nacional y en una



sola ministración dentro del presente ejercicio fiscal, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria productiva que señale "EL INMEGEN", en la fecha que previamente acuerden "LAS PARTES" conforme a los siguientes datos:

INSTITUCIÓN: Instituto Nacional de Medicina Genómica
RFC: INM0407193Q5
DOMICILIO FISCAL: Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

DATOS BANCARIOS

BANCO: BANCO HSBC
SUCURSAL: TORRES ZAFIRO
NUMERO DE LA SUCURSAL: 3016
NO. DE PLAZA: N/A
NUMERO DE CUENTA: 4058993023
NUMERO DE CLABE: 0211 8004 0589 9302 33

Realizada la transferencia "EL ORGANISMO" deberá hacerlo del conocimiento de "EL INMEGEN", adjuntando el documento que ampare el depósito de la cantidad acordada, a través de correo electrónico, a la dirección jacatitla@inmegem.gob.mx

"EL INMEGEN" se compromete a expedir el comprobante correspondiente a la aportación económica recibida, una vez que "EL ORGANISMO" haga de su conocimiento la transferencia del recurso.

La aportación económica en ningún caso formará parte del patrimonio de "EL INMEGEN" y, por ende, "LAS PARTES" autorizan y convienen que el apoyo económico, sea aplicado en su totalidad en los gastos para el procesamiento de pruebas (rRT-PCR) en población abierta de la Ciudad de México, en la adquisición de bienes de consumo y gastos administrativos y/o equipos asignados para cubrir las necesidades operativas.

En caso de que la citada cuenta produzca algún tipo de interés o rendimiento, estos recursos deberán ser aplicados en la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, previa autorización de "EL ORGANISMO", en caso contrario, "EL INMEGEN" deberá reintegrarlos a "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor a 15 días posteriores al vencimiento de la vigencia del Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".

1.- Asignar a "EL INMEGEN" \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que comprenden los recursos necesarios para la adquisición de los insumos y el procesamiento de 130,000 pruebas rRT-PCR (proceso de extracción de RNA y su amplificación), para la detección del virus SARS-CoV-2 "COVID-19".



2.- Ingresar a "EL INMEGEN" un total de 130,000 muestras de casos sospechosos de COVID-19 provenientes de la población de la Ciudad de México.

3.- Solicitar a "EL INMEGEN" la comprobación del procesamiento a través del registro del resultado en la plataforma federal SISVER y el envío de los resultados en el Formato que se agrega como "Anexo-6" al presente Convenio, a la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva de "EL ORGANISMO".

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL INMEGEN".

1.- Recibir de "EL ORGANISMO" \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que comprenden de los recursos asignados y necesarios para la adquisición de insumos y el procesamiento de 130,000 pruebas rRT-PCR (proceso de extracción de RNA y su amplificación), para la detección del virus SARS-CoV-2 "COVID-19".

2.- Analizar 130,000 muestras que ingrese "EL ORGANISMO", para la detección del virus SARS-CoV-2 "COVID-19".

3.- Registrar los resultados en la plataforma federal SISVER y enviar el soporte documental de los resultados del procesamiento de las muestras ingresadas por "EL ORGANISMO" a la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva, a través del Formato que se agrega como "Anexo-6" al presente Convenio.

4.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", se obligan a:

- a) Realizar todas las acciones que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Compartir la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la correcta ejecución del presente Convenio, así como para el cumplimiento y seguimiento de las diferentes acciones y actividades que se deriven "LAS PARTES" designan como enlaces institucionales a:

I. Por "EL ORGANISMO", al Director de Epidemiología y Medicina Preventiva, Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez y/o Mtro. Juan Carlos Piliado Velasco, y/o la persona (s) servidora (s) pública (s) que lo sustituya en el cargo, cuyos datos de contacto son:

- TELÉFONO: 55 5038-1700 extensión 1054 y 1055
- CORREO ELECTRÓNICO: trujillo_jesus@hotmail.com



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica

- **TELÉFONO: 55 5038-1700 extensión 5530**
- **CORREO ELECTRÓNICO: lesp_cdmx@outlook.com**
-
- **II. Por “EI INMEGEN”, al Director de Investigación, Dr. Alfredo Hidalgo Miranda, cuyos datos son:**
- **TELÉFONO: 555350-1900 extensión 1913**
- **CORREO ELECTRÓNICO: ahidalgo@inmegen.gob.mx**

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Asignación de Recursos será a partir de su suscripción y hasta que se suspenda la emergencia sanitaria decretada con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el VIRUS SARS-COV-2 “COVID-19”, o bien hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso directa o indirectamente con motivo del presente instrumento jurídico, serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable en la Ley de la materia.

“LAS PARTES” señalan que el uso y tratamiento de la información relacionada con el presente Convenio, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las medidas necesarias para preservar su carácter de acceso restringido, en los términos que señale la normatividad aplicable. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de “LAS PARTES”, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento a las disposiciones previstas en los citados ordenamientos legales, así como en el presente Convenio, las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas serán responsables de los daños y perjuicios que originen por su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, el Código Penal para el Distrito Federal, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “LAS PARTES”, designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contratación, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones con motivo de su función; por lo que, no existirá relación



de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, "LAS PARTES" aceptan que cada una de ellas, será el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral o contractual de que se trate.

DÉCIMA. - REQUERIMIENTOS, NOTIFICACIONES O AVISOS.

Los requerimientos, notificaciones, y/o avisos que se hagan "LAS PARTES" se enviarán por escrito, correo electrónico u otro medio digital que permita dar cumplimiento a la presente cláusula y por conducto de las personas designadas como enlaces en este Convenio, en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones, requerimientos o avisos que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia, por lo que "LAS PARTES" verificarán el total de pruebas procesadas a fin de finiquitar sus obligaciones y determinar la cantidad restante no ejercida de la aportación que "EL INMEGEN" deberá reintegrar a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:



- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea de dominio público.
- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean de dominio público.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para el debido cumplimiento, así como cualquier duda o controversia, con motivo de la operación, formalización, interpretación, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los enlaces designados, priorizando siempre el diálogo y a la amable composición, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico.

En el supuesto de no llegar a un acuerdo conciliatorio, se someterán a las leyes y tribunales locales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio de Asignación de Recursos y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre del año 2020.

EL ORGANISMO"

POR "EL INMEGEN"

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General
Servicios de Salud Pública
de la Ciudad de México

Dr. Luis Alonso Herrera Montalvo
Director General
Instituto Nacional de Medicina Genómica



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Instituto Nacional de Medicina Genómica

ASISTE

Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez
Director de Epidemiología y Medicina Preventiva

ASISTE

Dr. Alfredo Hidalgo Miranda
Director de Investigación

Lic. Eunice Fariás Martínez
Directora de Administración y Finanzas

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA CELEBRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA EL PROCESAMIENTO DE 130, 000 PRUEBAS (rRT-PCR), PARA LA DETECCION DEL VIRUS SARS COV-2 "COVID-19", EN POBLACION ABIERTA DE LA CIUDAD DE MEXICO.



ANEXO 6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

“EL ORGANISMO” entregará la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) a “EL INMEGEN” para realizar las siguientes actividades:

- Detección del virus SARS-CoV-2 a través del procesamiento de 130,000 pruebas mediante la técnica analítica de Reacción en Cadena de la Polimerasa con transcriptasa reversa en tiempo real (rRT-PCR).
 - El tipo de equipos y reactivos a utilizar para el diagnóstico por “EL INMEGEN”, no serán evaluados por “EL ORGANISMO”, pero deberán cumplir con la verificación de desempeño realizada por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) para el uso en dicho diagnóstico
 - Se analizarán todas aquellas muestras que sean ingresadas por las dieciséis Jurisdicciones Sanitarias de “EL ORGANISMO”, hasta el cumplimiento de 130,000 pruebas o análisis de muestras.
 - El diagnóstico por laboratorio, podrá ser realizado por laboratorios de “EL INMEGEN” o por aquellos que este Instituto determine, siempre y cuando cuenten con una evaluación positiva del desempeño para la determinación del virus SARS-CoV-2, la cual es realizada por el InDRE, notificando previamente a “EL ORGANISMO”.

1. LUGAR DE ENTREGA DE LAS MUESTRAS:

Las muestras deberán ser entregadas en el área de Recepción de Muestras del Laboratorio de Secuenciación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, ubicado en el Periférico Sur 4809, 5° piso, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, 14610 Ciudad de México, México. Las Jurisdicciones Sanitarias de “EL ORGANISMO”, serán las encargadas de ingresar las muestras.

2. PERIODO DE ENTREGA DE MUESTRAS

El periodo de entrega de muestras por “EL ORGANISMO” y del diagnóstico por laboratorio que realizará “EL INMEGEN” se llevará a cabo a partir del inicio de la vigencia del presente Convenio.

3. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE DIAGNÓSTICO POR LABORATORIO

Los resultados obtenidos por el análisis de 130,000 muestras deberán ser emitidos:

- A través de la Plataforma Federal del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER) administrada por la Dirección General de Epidemiología, dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de las muestras.
- De forma física, a través de resultados unitarios o agrupados, los cuales deberán ser enviados a la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva de la Ciudad de México, ubicada en Av. Insurgentes Norte 423, 5° piso, Col. Nonoalco – Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, tomando en consideración lo siguiente:



- o Oficio dirigido al Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez, Director de Epidemiología y Medicina Preventiva.

Los informes de resultados, enviados a través del oficio arriba señalado podrán mostrar los resultados unitarios por cada muestra o agrupados por Jurisdicción Sanitaria de la cual proviene la muestra, deberá tener el formato destinado por "El INMEGEN" con la siguiente información como mínimo, para el diagnóstico por laboratorio SARS-CoV-2.

- No. de Identificación asignado por "EL INMEGEN" para la muestra
- No. de Folio asignado por la plataforma SISVER
- Jurisdicción Sanitaria a la cual pertenece la muestra
- Nombre del paciente
- Fecha de toma de muestra del paciente
- Fecha de emisión del resultado
- Resultado al diagnóstico por laboratorio de SARS-CoV-2.

[Handwritten signatures and initials]